

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CONTRATO No. 059 DE 2018

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: MGS LOGISTIC S.A.S

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVOCATORIAS PERSONALIZADAS, SENSIBILIZACION, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP”.

PLAZO: SIETE (7) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR: DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$203.305.334,00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte la empresa **MGS LOGISTIC S.A.S** con Nit número **900.814.324-1**, cuyo representante legal es el señor **MANUEL HERNANDO AGUAS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.624.883** de San Andrés Isla, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. **2) Que** teniendo en cuenta la naturaleza de INFOTEP y su necesidad de realizar actividades y eventos inmersos dentro de los proyectos de inversión aprobados como: “*Fortalecimiento al Departamento de Bienestar Universitario del INFOTEP San Andrés*”, “*Articulación de la Educación Media con la Educación Superior*”, el “*Departamento de Lenguas e Internacionalización del Infotep*” y “*Fortalecimiento Académico y Administrativo del Infotep*”, los cuales cuentan dentro de sus actividades o acciones, la realización de eventos institucionales que contribuyan a la misión y cumplimiento de metas del Infotep de acuerdo a los programas y actividades contemplados en cada proyecto. Por lo tanto el instituto se vio en la necesidad de realizar una convocatoria pública para seleccionar al contratista que prestaría los servicios de un operador logístico para la realización de eventos, talleres, seminarios, convocatorias personalizadas, sensibilización, capacitaciones, entre otros, en la Isla de San Andrés. **3) Que** realizó la convocatoria pública de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación la Resolución de Apertura No. 095 del día 02 de mayo de 2018 en la Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de extender la participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. 4) Que existe Disponibilidad Presupuestal Nos.

CDP	FECHA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	VALOR
10418	06 de marzo de 2018	C-2202-0700-1 Consolidación del Proceso de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior en todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$109.470.000,00
10518	07 de marzo de 2018	C-2202-0700-4 Fortalecimiento Departamento de Lengua e Internacionalización del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$ 25.000.000,00
10618	06 de marzo de 2018	C-2202-0700-4 Fortalecimiento Departamento de Lengua e Internacionalización del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$ 20.000.000,00
10718	08 de marzo de 2018	C-2202-0700-3 Fortalecimiento Académico y Administrativo del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$3.000.000,00
11218	09 de marzo de 2018	C-2202-0700-2 Fortalecimiento Departamento de Bienestar Universitario del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$33.835.334,00
11118	09 de marzo de 2018	C-2202-0700-3 Fortalecimiento Académico y Administrativo del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$10.000.000,00
10918	09 de marzo de 2018	C-2202-0700-3 Fortalecimiento Académico y Administrativo del INFOTEP, todo el Departamento, San Andrés, Caribe	\$6.000.000,00
Presupuesto Oficial	DOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$203.305.334,00) M/cte		

5) Que el día 15 de mayo de 2018 a las 11:00 a.m conforme al cronograma establecido en el proceso, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP. 6) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una oferta por parte de MG LOGISTIC S.A.S, la cual fue habilitada en las evaluaciones técnica y jurídica y no hábil en la evaluación financiera, que luego presentaron observaciones a la evaluación y estas se respondió quedando habilitada definitivamente conforme informes de evaluación publicados en el SECOP. 7) Que el comité evaluador sugirió adjudicar el presente proceso a **MGS LOGISTIC S.A.S** con Nit número **900.814.324-1**, cuyo representante legal es el señor **MANUEL HERNANDO AGUAS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.624.883** de San Andrés Isla, por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$203.305.334,00) M/CTE**. 8) Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la Resolución No. 112 del 22 de mayo de 2018 procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 006 de 2018, a **MGS LOGISTIC S.A.S** con Nit número **900.814.324-1**, cuyo representante legal es el señor **MANUEL HERNANDO AGUAS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.624.883** de San Andrés Isla. 9) Que El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVOCATORIAS PERSONALIZADAS, SENSIBILIZACION, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP”.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones que se detallan a continuación y de acuerdo con la propuesta presentada:

ITEM	DETALLE	Und. de Medida
1	Recinto abierto con atril, capacidad mayor a 500 personas	unidad
2	Video Beam con señalador	unidad
3	Pantalla portátil para proyección tamaño 2x2 mt	unidad
4	Pantalla portátil para proyección tamaño mayor a 2x2 mt	unidad
5	Paleógrafo portátil	unidad
6	Portátil con entrada HDMI para proyección a video beam	unidad
7	Sonido hasta dos Micrófonos inalámbricos (para conferencia)	global
8	Sonido con tarima, luces y micrófonos al aire libre para presentación de grupos musicales hasta 10.000 vatios de potencia	global
9	Sonido con tarima, luces y micrófonos al aire libre para presentación de grupos musicales mínimo 20000 vatios de potencia	global
10	Sonido con tarima, techo luces y micrófonos al aire libre para presentación de grupos musicales mínimo	global
11	Alquiler de Sonido para la presentación de grupos musicales en	global
12	Alquiler de sonido para conferencias en hoteles o recintos.	global
13	Estación de agua, café y aromática permanente fuera de hoteles	unidad
14	Desayunos diferentes opciones dependiendo el lugar	unidad

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

15	Refrigerios diferentes opciones dependiendo el lugar	unidad
16	Refrigerios en lugares diferentes	unidad
17	Refrigerios en lugares diferente tipo ejecutivo	unidad
18	Almuerzos diferentes opciones dependiendo el lugar	unidad
19	Almuerzos en lugares diferentes (empacados y con bebidas)	unidad
20	Almuerzos en lugares diferentes (empacados y con bebidas) tipo ejecutivo	unidad
21	Cenas diferentes opciones dependiendo el lugar	unidad
22	CENAS NAVIDEÑAS: presentación estilo buffet.	unidad
26	Hidratación bolsitas de agua 300 ML	unidad
27	Registro fotográfico a color entregado en medio magnético	unidad
28	Registro Fílmico	Horas
29	Carpetas tamaño oficio con bolsillo interno marcadas con logo a color del Infotep	unidad
30	Carpetas tamaño carta con bolsillo interno marcadas con logo a color del Infotep	unidad
31	Diseño y elaboración de agendas de notas con logo del INFOTEP en tamaño 1/2 carta hasta 50 paginas	unidad
32	Elaboración e impresión de cartillas tamaño 1/2 carta hasta 24 paginas (de acuerdo a especificaciones por cada dependencia)	unidad
33	Diseño diagramación e impresión de lapiceros promocionales con el logo del INFOTEP	unidad
34	Diseño diagramación e impresión tarjetas tamaño 1/2 carta en papel opalina o similar (según especificaciones)	unidad
35	Diseño y elaboración de pasacalles a full color 1 x 6 mts	unidad
36	Diseño y elaboración de pendones a full color 80x1.20 tipo araña	unidad
37	Escarapela impresa a full color incluyendo bolsillo con logo del Infotep	unidad
38	Conferencistas, facilitadores. De acuerdo a necesidades de la Institución	jornada
39	Maestro de Ceremonia.	unidad
40	Grupo Musical (típico o tropical mínimo 6 músicos) incluyendo cabinas de sonido, consola y micrófonos	unidad

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

41	Recreacionista	Global
41	Transporte para participantes(bus o van)un recorrido de ida y vuelta	unidad
42	Alquiler de Vehículos tipo bus, van o multitas destapadas(horario de 9:00 AM-6:00 PM)	unidad
43	Transporte muebles(sillas y mesas) ida y vuelta	unidad
44	Transporte de materiales para la realización de eventos(desde y hacia el sitio donde se realizarán los eventos coordinados con cada secretaria)	global
45	Decoración de mesa principal para la acomodación de 8 personas	global
46	Decoración de salones cena navideña.	Global
47	Decoración de salones con capacidad hasta 200personas.	Global
48	Decoración recinto abierto con atril, capacidad de mayor a 200 personas, incluye carpas.	Global
49	Alquiler de Carpas de 4x4con instalación y transporte	unidad
50	Alquiler de Carpas de 8 x 6 con instalación y transporte	unidad
51	Pantalla LED 2X3 mt con puente en truss y video procesador	unidad
52	Generador Diesel 45kva	unidad
53	Generador Diesel 6,5kva	unidad
54	alquiler de sillas	unidad
55	Alquiler de mesas	unidad
56	Alquiler de manteles	unidad
57	Atril	unidad

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A.: Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como: **1.** El contratista designará un funcionario que servirá de enlace o coordinador con el INFOTEP y será el responsable de la adecuada prestación del servicio, realizando el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento. **2.** El contratista informará al supervisor el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades conforme a los requerimientos del INFOTEP y a los procedimientos de operación que quedan plasmados en estos estudios. **3.** El coordinador del contratista debe asistir a las reuniones que convoque el INFOTEP para la planeación, ejecución y evaluación del evento. **4.** EL supervisor, podrá designar un coordinador del evento que permanezca en interlocución con el contratista o su coordinador. **5.** El INFOTEP se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos. **6.** En caso de requerirse, el contratista deberá adelantar, ante las autoridades competentes, los permisos necesarios para la realización del evento o para la ejecución de espectáculos público. Es un permiso por evento, de acuerdo con lo establecido en la norma departamental, según el caso, por

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

medio del cual se reglamenta la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o para manifestarse públicamente: • Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro). • Permiso y/o autorización de la Entidad, si el evento lo requiere. • Requerimientos para instalaciones de fuentes de energía. Se deben respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros. • Los demás requerimientos necesarios exigidos por la Ley. • Para el caso de utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos en la normatividad expedida por la autoridad competente. 7. Al finalizar cada evento, el supervisor, si así lo considera convocará a una reunión con el contratista y si es necesario, deberá ejecutar las acciones de mejoramiento pactadas para los posteriores eventos de acuerdo con los resultados de la evaluación. 8. El valor de los bienes o servicios serán a precios estándar ofrecido por el contratista en su propuesta Técnico económica. Dependiendo de la distancia de realización del evento o las actividades a realizar, se considerará un recargo sobre el valor de los bienes o servicios cotizados para el evento en particular, el cual incluye los gastos de desplazamiento, 9. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar en documento anexo un portafolio mínimo de bienes y servicios para la atención de todos los requerimientos del Infotep. Para todas aquellas solicitudes de bienes y servicios para un evento que no se encuentren contenidas en dicho portafolio, se presentará una cotización al Infotep para su revisión y aprobación, los cuales deberán consultar siempre los precios de mercado. Se entregará máximo 8 día hábiles después de realizado el evento liquidación definitiva del mismo y en los siguientes 8 días se recibirá la facturación en la Entidad, indicando en la misma el número de orden de pedido correspondiente a lo que se factura. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Se obliga 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Pagar los gastos de viaje y transporte que se originen en caso de ser necesario cuando se requiera desplazar fuera de la ciudad con ocasión a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$203.305.334,00) M/cte.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: Pagos mensuales iguales por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$29.043.619.00)**, Se cancelará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura y de acuerdo a los eventos efectivamente realizados y autorizados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado y de los líderes de los proyectos de cada área, que ejecuten eventos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dichas facturas previo recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato del informe final de actividades, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2º,

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

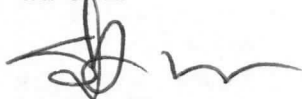
numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicerrector Académico o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina con cargo a la apropiación presupuestal, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **10418** del 06 de Marzo de 2018. Rubro: C-2202-0700-1, **10518** del 07 de Marzo de 2018. Rubro: C-2202-0700-4, **10618** del 06 de Marzo de 2018. Rubro: C-2202-0700-4, **10718** del 08 de Marzo de 2018. Rubro: C-2202-0700-3, **11118** del 09 de Marzo de 2018 Rubro: C-2202-0700-3, **10918** del 09 de Marzo de 2018. Rubro: C-2202-0700-3. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: 1. **Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales. 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. 4. **Responsabilidad civil Extracontractual.** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 0.5% del valor del contrato contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal números Nos. **10418** del 06 de Marzo de 2018, **10518** del 07 de Marzo de 2018, **10618** del 06 de Marzo de 2018, **10718** del 08 de Marzo de 2018, **11118** del 09 de Marzo de 2018, **10918** del 09 de Marzo de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta de fecha 16 de abril de 2018, 10) Resolución de adjudicación. 11) Informes de ejecución y pagos de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

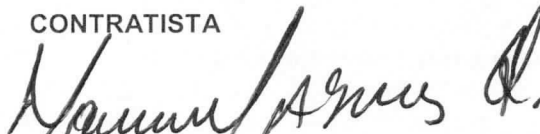
Para constancia se firma en San Andrés Isla, el veintitrés (24) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

INFOTEP



SILVIA ELENA DUFFIS MONTOYA

CONTRATISTA



MGS LOGISTIC S.A.S

NIT 900.814.324-1

MANUEL HERNANDO AGUAS
QUINTERO. 1.123.624.883 DE SAN
ANDRÉS
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: NAMP
Revisó: MCBB